



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y quince minutos del día 11 de diciembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo como invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 4 de diciembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 10041/2017. AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL VEHÍCULO AFECTADO A LA LICENCIA DE TAXI N.º 2.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 5 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos suscritos por D. J.R.H., titular de la Licencia de Taxi núm. 2, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2017 con los números 16181 y 16552, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca Skoda, modelo Superb Combi 2.0 TDI, con matrícula 8399 HMN, por el nuevo vehículo adaptado (eurotaxi) marca Mercedes Benz, modelo V 220 d, con matrícula 5372 KFN.

VISTO lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, así como los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que dicho vehículo no rebasa la antigüedad del vehículo actualmente afectado a la licencia y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza anteriormente citada.

CONSIDERANDO que el cambio supone una mejora en el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Autorizar a D. J.R.H., para que sustituya el actual vehículo afectado a la Licencia de Taxi nº 2 por el nuevo vehículo anteriormente referenciado.

SEGUNDO. Apercibir a D. J.R.H. que el vehículo deberá mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en la citada Ordenanza.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente título.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 9532/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUEBLE ANTIGUO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 1 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo en el fomento de las artes plásticas, exposiciones, historia y cualquier otro tipo de actividad vinculada con el patrimonio cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo colaborará en las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo realizará actividades lúdicas, culturales, divulgativas, etc.; así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 2.500,00€ (dos mil quinientos euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe una retención de crédito con n.º 2017.2.0009395.000, de la aplicación presupuestaria 337.480,00, denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUEBLE ANTIGUO" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El órgano de seguimiento por parte del ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Cultura. La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio, mientras que la Concejalía de Cultura será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación



Ayuntamiento de Los Alcázares

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en*



Ayuntamiento de Los Alcázares

la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Día de la emisión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

• Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración. -

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécima: Entrada en vigor y duración. -

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional. -

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO: · *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

· *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha de 22 de noviembre de 2017, suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito con n.º 2017.2.0009395.000, de la aplicación presupuestaria 337.480.00, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio, y en el que se indica que existe crédito



Ayuntamiento de Los Alcázares

adecuado y suficiente para al realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, informando, por tanto, favorablemente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

SEGUNDO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9533/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "LA COMPAÑÍA DE MARIO", PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a



Ayuntamiento de Los Alcázares

los ciudadanos en general que fomenten aspectos de respeto y convivencia, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación artística La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

La Asociación artística La Compañía de Mario colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo. La subvención se solicita para cubrir los gastos de la programación de las actividades del proyecto que se entrega a primero de año, pudiendo ser modificado a lo largo del año.

La Asociación artística La Compañía de Mario realizará actividades lúdicas, culturales y artísticas, así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación, La Compañía de Mario.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, en un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe una retención de crédito con n.º 2017.2.0009407.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.00, denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPAÑÍA DE MARIO MARIO" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio.

El órgano de seguimiento por parte del ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Cultura. La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio, mientras que la Concejalía de Cultura será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advirtiera el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares en cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las concesiones o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con*



Ayuntamiento de Los Alcázares

anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en el caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsados.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y el destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleado cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigidas del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquéllas que lo hubieran impuesto.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no



Ayuntamiento de Los Alcázares

adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, en cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las administraciones de las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero u obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soportes, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individuales y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécimo: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden Jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que



Ayuntamiento de Los Alcázares

se susciten en los procedimientos administrativos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones de conformidad con las reglas establecida en la Ley Orgánica de Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha de 22 de noviembre de 2017, suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito con n.º 2017.2.0009407.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.00, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio, y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para al realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, informando, por tanto, favorablemente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación La Compañía de Mario y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 8710/2017. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA CANTIDAD A COMPENSAR EN EL IBI A NOMBRE DE "LAS LOMAS DE POZUELO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del presente, se aprobó, entre otros:

“(…) PRIMERO.- Compensar la cantidad de 104.850,69 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, quedando un saldo a favor de la mercantil de 303.619,91 €, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente”.

Visto que por el Interventor Municipal se emite informe de fecha 30 de noviembre del presente, del que se desprende lo que se detalla a continuación:

“RESULTANDO que por esta Intervención Municipal, se ha detectado error a la hora de practicar la compensación, ya que el importe a compensar es de 104.860,59 € y no de 104.850,69 €.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En virtud de lo anterior, por esta intervención se procede a informar favorable la rectificación del error detectado en la identificación de la correspondiente retención de crédito, obrante en el expediente, quedando de la siguiente manera:

- Donde dice:

“Compensar la cantidad de 104.850,69 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, quedando un saldo a favor de la mercantil de 303.619,91 €, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente”.

- Debe decir:

“Compensar la cantidad de 104.860,59 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, quedando un saldo a favor de la mercantil de 303.610,01 €, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, **PROPONGO**

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error detectado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice:

“Compensar la cantidad de 104.850,69 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, quedando un saldo a favor de la mercantil de 303.619,91 €, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente”.

- Debe decir:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Compensar la cantidad de 104.860,59 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, quedando un saldo a favor de la mercantil de 303.610,01 €, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente”.

SEGUNDO.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a los interesados, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 10079/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

· Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
P.L., R.	BECA ERASMU 2016-2017	350,00 €
ASOCIACION LOS ALCAZARES ECO CULTURAL	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ECO CULTURAL	4.250,00 €
G.E., M.J.	DIETAS DE ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	309,15 €
P.G., J. ANTONIO	DIETAS DE ASISTENCIA Y	232,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>DESPLAZAMIENTO BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</i>	
<i>F.R., J.</i>	<i>DIETAS DE ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</i>	<i>309,15 €</i>
<i>BANCO MARE NOSTRUM</i>	<i>COMISIONES CTA.....0019 (DE 18.04.2017 A 22.04.2017)</i>	<i>3,45 €</i>
<i>BANCO MARE NOSTRUM</i>	<i>COMISIONES CTA....0019</i>	<i>33,50 €</i>
<i>BANCO MARE NOSTRUM</i>	<i>COMISIONES CTA....0374.</i>	<i>104,43 €</i>
<i>BANCO MARE NOSTRUM</i>	<i>COMISIONES CTA.....0127 (DE 05/10/2017 A 28/11/2017)</i>	<i>125,63 €</i>
<i>BOLETIN OFICIAL DE LA REGION</i>	<i>ANUNCIO 2017/11226</i>	<i>117,27 €</i>
<i>BBVA</i>	<i>COMISIONES CTA.....0563</i>	<i>10,89 €</i>
<i>CAJAMAR</i>	<i>COMISIONES CTA.....011 (DE 30.06.2017 A 07.11.2017)</i>	<i>225,73 €</i>
<i>CAJA RURAL CENTRAL</i>	<i>COMISIONES CTA....2621.</i>	<i>1.568,39 €</i>
<i>MENDEZ HEREDIA FRANCISCO</i>	<i>KILOMETRAJE VIAJE A CARTAGENA Y BARCELONA</i>	<i>421,34 €</i>
<i>MENDEZ HEREDIA FRANCISCO</i>	<i>DIETAS VIAJE BARCELONA - EXPO WORLD SMARCITIES CONGRESS</i>	<i>494,37 €</i>
<i>BASTIDA GOMEZ ANASTASIO</i>	<i>KILOMETRAJE VIAJE A BARCELONA</i>	<i>91,97 €</i>
<i>AGENCIA TRIBUTARIA</i>	<i>COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MESES DICIEMBRE 2016 Y JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2017</i>	<i>127.323,37 €</i>
<i>ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A</i>	<i>SEGURO CARRERA SOLIDARIA LOS ALCÁZARES (EXP. 1688)</i>	<i>478,88 €</i>
	TOTAL	136.449,72 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2017, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos de gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 136,449,72 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 136,449,72 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10062/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017 A LA MERCANTIL "FCC AQUALIA".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, “El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que



Ayuntamiento de Los Alcázares

resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario.”

Visto que por D. F.J.C.J., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2017-E-RE-834, de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017, por importe de 77.187,95 euros.

Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de agosto del presente, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: “La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución..[.]”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al tercer trimestre del 2017, ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 77.187,95 euros, debiendo ingresarse durante el mes de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.

Segundo.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado al interesado así como a la Tesorería Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10100/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, BASURA, ESAMUR ..., DEL ECOPARQUE DE LOS ALCÁZARES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 6 de abril de 2009, se suscribió con URBASER, S.A., contrato para la gestión indirecta mediante concierto del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Los Alcázares.

Revisado el pliego de cláusulas administrativas particulares y facultativas y técnicas que rige el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, en el término municipal de Los Alcázares”, en el Anexo III, (Servicio de Explotación del Punto Limpio (Ecoparque), se contempla lo siguiente:

“4. Será por cuenta del adjudicatario el pago del consumo eléctrico, teléfono, así como limpieza y mantenimiento y reparación de las instalaciones, jardinería, maquinaria, herramientas, alquiler de contenedores si procede, etc..”

Visto los informes emitidos por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 13 de septiembre, 27 de octubre y 27 de noviembre de 2017, respectivamente, en base al consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, según la liquidación realizada por la mercantil Aqualia, y los consumos eléctricos de los meses que a continuación se detallan, según los datos suministrados por Iberdrola, el total de gastos de los periodos que a continuación se detallan asciende a 446,05 euros, conforme al siguiente desglose:

Facturación 2017:

- * Consumo Eléctrico período 24/07/2017 al 23/08/2017.....64,15 € (IVA incluido)*
- * Consumo Eléctrico período 23/08/2017 al 24/09/2017.....67,71 € (IVA incluido)*
- * Consumo Eléctrico período 24/09/2017 al 23/10/2017.....64,29 € (IVA incluido)*
- * Consumo agua período 3º trimestre 2017.....249,90 € (IVA incluido)*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica, así como del consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoarque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil "URBASER, S.A.", por importe de **446,05 euros**, conforme a lo establecido en el Pliego de clausulas económico-Administrativas que rigen el contrato de "Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio "Ecoarque" y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos".

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

"Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 10101/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN A "SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

"Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de las "Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que el mismo se formalizó en fecha 17 de junio de 2016, con la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.10 del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, el contratista asumirá “los gastos ordinarios derivados de la explotación comprometiéndose en los mismos los suministros de agua, alcantarillado, basura, electricidad, gas, teléfono o cualesquiera otros que las empresas suministradoras facturen con objeto de las instalaciones durante el periodo de duración de la concesión y se deriven del desarrollo de la actividad [..]. En caso de suministros periódicos el concesionario, en el plazo máximo de quince días contados desde su exhibición, restituirá al Ayuntamiento el importe íntegro de la facturación domiciliada.”

Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan así como al consumo de agua, saneamiento y depuración efectuados por el edificio CLUB DE TENIS, ascendiendo el total de los mismos a **3.328,10 euros**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Electricidad	Del 23/03/2017 al 23/04/2017	246,94.-Euros
	Del 23/04/2017 al 28/05/2017	283,71.- Euros
	Del 28/05/2017 al 25/06/2017	230,30.- Euros
	Del 25/06/2017 al 24/07/2017	271,04.- Euros
	Del 24/07/2017 al 23/08/2017	322,95.- Euros
	Del 23/08/2017 al 21/09/2017	264,68.- Euros
	Del 21/09/2017 al 23/10/2017	278,97.- Euros
Consumo agua, saneamiento..	2º trimestre 2017	577,00- Euros
	3º trimestre 2017	852,51- Euros
	TOTAL GASTOS	3.328,10.- EUROS

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica y de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L.”, por importe de 3.328,10 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10104/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 A LA MERCANTIL "CONDEOR, S.L."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de junio del año 2002, se acordó, la adjudicación de la concesión administrativa, mediante subasta, de 300 plazas de aparcamiento subterráneo, para vehículos automóviles, en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

Que en el referido acuerdo, figuraba relación de los adjudicatarios de las 300 plazas de



Ayuntamiento de Los Alcázares

aparcamiento, correspondiéndole la cantidad de 261 plazas, a la mercantil CONDEOR, S.L.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 27 de octubre de 2017, respectivamente, en base a las liquidaciones realizadas por la mercantil Aqualia, el importe total relativo al consumo de agua potable, basura y Esamur, correspondiente al Parking sito en la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares, de los periodos que a continuación se detallan, es el siguiente:

TRIMESTRES	TOTAL FACTURA
3º Trimestre 2017	1.088,86.-Euros
Total consumo agua potable, basura Esamur	1.088,86.-Euros

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la concesionaria "CONDEOR, .SL.", por importe de 1.088,86 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que rigen la concesión de las plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles, dispuesto en dos plantas localizadas en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 10107/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2017 DEL "BAR COMPLEJO DEPORTIVO, S.L."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Revisado el contrato de explotación del servicio Bar-Restaurante correspondiente al Complejo Deportivo Municipal, por D. J.S.I.C., con D.N.I. ***-Q, y Dña. R.I.L., con D.N.I. ***-D, en representación de la mercantil “Bar Complejo Deportivo, S.L.” de fecha 14 de junio de 2014, y siendo así, que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.20º del pliego de prescripciones técnicas que han de regir el referido contrato, el adjudicatario se compromete “a costear cuantos gastos se deriven del desarrollo de la explotación, y de modo expreso los suministros de agua, energía eléctrica, gas, teléfono o cualesquiera otros de naturaleza similar.”*

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2016, se acordó la prórroga del citado contrato administrativo especial, por un periodo de un año, a contar desde el día 18 de junio de 2016.

Visto los informes emitidos por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 11 de julio y 27 de octubre de 2017, respectivamente, en base a las liquidaciones realizadas por la mercantil Aqualia, S.A., el importe total relativo al consumo de agua potable, basura, Esamur, etc., por el Restaurante sito en la Casa de la Juventud, de los periodos que a continuación se detallan, es el siguiente:

TRIMESTRES	TOTAL FACTURA
<i>2º Trimestre 2017</i>	<i>388,48.-Euros</i>
<i>3º Trimestre 2017</i>	<i>471,42.-Euros</i>
Total consumo agua potable, basura Esamur	859,90.-Euros

Así mismo, se le comunica que en cuanto nos sean remitidos por el Técnico Municipal los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica, se procederá a girar nueva notificación con la liquidación pendiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del coste de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “Bar Complejo Deportivo, S.L.”, por importe de 859,90 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato administrativo especial de explotación del servicio Bar-Restaurante correspondiente al Complejo Deportivo Municipal.*

SEGUNDO. *Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:*

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 3671/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2673.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por D. A.N.S., con Registro de Entrada 5544 de 21 de abril de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2673, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, n.º 26.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2673, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 7913/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2694.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por D. C.G.C., con Registro de Entrada 10814 de 2 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2694, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 92.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 11 de septiembre de 2017. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2694, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 7925/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2690.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por D. J.L.G.P., con Registro de Entrada 11809 de 28 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2690, correspondiente a la vivienda sita en la C/ *** nº 53.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2690, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 7930/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2689.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por D. J.S.A., con Registro de Entrada 10723 de 31 de julio de 2017 de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2689, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 157.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 11 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2689, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 7940/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2686.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. D.A.A., con Registro de Entrada 10102 de 18 de julio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2686, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 18.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2686, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 7946/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2681.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. M.C.R.L., con Registro de Entrada 9330 de 4 de julio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2681, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, n.º 9.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 12 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2681, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 7963/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2674.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“En razón a la solicitud formulada por D. J.S.G., con Registro de Entrada 6251 de 5 de mayo de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2674, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 58.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 12 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2674, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 7975/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2646.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por D. J.S.H., con Registro de Entrada 11680 de 24 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2646, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, nº 25.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 13 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2646, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 7976/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2615.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por D. I.A.P., con Registro de Entrada 9708 de 11 de julio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2615, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 13.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2615, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 7977/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 2586.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. J.R.F., con Registro de Entrada 11188 de 11 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2586, correspondiente a la vivienda sita en la C/ *** n.º 2.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2586, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio tributario 2018, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 7988/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 1563.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. A.M.M., con Registro de Entrada 11195 de 11 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1563, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, n.º 7.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 14 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1563, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 8029/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 1540.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. M.R.L.M., con Registro de Entrada 9068 de 29 de junio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1540, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 47.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1540, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 8038/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 1267.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. J.S.S., con Registro de Entrada 11186 de 1 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1267, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 50.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1267, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 8040/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 1180.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. E.G.B., con Registro de Entrada 11808 de 28 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1180, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 31.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1180, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 8042/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO N° 1123.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. J.J.O., con Registro de Entrada 10987 de 7 de agosto de 2017 y 16545 del 1 de diciembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1123, correspondiente a la vivienda sita en la C/ ***, n.º 3.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1123, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 8046/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

ACERAS DEL VADO Nº 1098.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. L.G.A., con Registro de Entrada 11406 de 18 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1098, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 132.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 15 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1098, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

28. EXPEDIENTE 8090/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

ACERAS DEL VADO Nº 578.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. A.P., con Registro de Entrada 10096 de 18 de julio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 578, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, n.º 26.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 18 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 578, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

29. EXPEDIENTE 8091/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

ACERAS DEL VADO Nº 484.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.J.L., con Registro de Entrada 10054 de 4 de septiembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 484, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, n.º 68.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Tesorero, de fecha 18 de septiembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 484, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio tributario 2018, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

30. EXPEDIENTE 8951/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2136.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. J.P.R.M., con Registro de Entrada 12754 de 18 de septiembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2136, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 4.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 6 de noviembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2136, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

31. EXPEDIENTE 9263/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 1324.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. F.S.B., con Registro de Entrada 14485 de 24 de octubre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1324, correspondiente a la vivienda sita en C/ **, 33.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 6 de noviembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1324, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

32. EXPEDIENTE 9949/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2708.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. H.P.M., con Registro de Entrada 16031 de 24 de noviembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2708, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 110.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2708 , de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

33. EXPEDIENTE 9954/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 748.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. F.G.F., con Registro de Entrada 15860 de 22 de noviembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 748, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 7.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 748, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

34. EXPEDIENTE 9964/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2709.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. J.G.G., con Registro de Entrada 16120 de 27 de noviembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2709, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 14.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2709, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

35. EXPEDIENTE 9968/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 2685.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

*“En razón a la solicitud formulada por D. A.P.R., con Registro de Entrada 16032 de 24 de noviembre de 2017, y 16420 de 1 de diciembre de 2017 de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2685, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 30.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 1 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2685, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

36. EXPEDIENTE 9270/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE "CARROZAS PARA CABALGATA DE REYES MAGOS 2018".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente.

“Con motivo de la Navidad, ha sido publicada en la web del Ayuntamiento de Los Alcázares la contratación menor del Servicio de Carrozas para Cabalgata de Reyes Magos 2018.

Visto que en el plazo establecido para presentación de ofertas se han presentado los siguientes presupuestos:

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
<i>Carrozas Esteban S.L.</i>	<i>6.450,00€</i>	<i>1.354,50€</i>	<i>7.804,50€</i>
<i>Artefacte Creaciones Artísticas S.L.</i>	<i>9.700,00 €</i>	<i>2.037,00 €</i>	<i>11.737,00 €</i>

Visto que el presupuesto presentado por la empresa “ Carrozas Esteban S.L.” es el más económico, pero no se ajusta a las necesidades conforme a lo publicado en la web para la contratación del “Servicio de Carrozas para Cabalgata de Reyes Magos 2018”, por cuanto que en su oferta no se incluye:

- Carrozas autónomas,*
- Personal para desfilarla.*
- Vehículo de arrastre para desfilarla el día del evento,*
- Generador de corriente para la iluminación de las carrozas.*

Visto que el presupuesto de la empresa “Artefacte Creaciones Artísticas S.L.” se ajusta a las necesidades para cubrir el referido servicio.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 14 de Noviembre de 2017 por importe de 11.737,00 €

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa “Artefacte Creaciones Artísticas S.L” la prestación del servicio “Carrozas para Cabalgata de Reyes Magos 2018 ”, por el precio de 9.700,00 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 2,037,00 €, lo que hace un total de 11.737,00€.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS S.L.” así como a la otra mercantil que ha presentado oferta, con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

37. EXPEDIENTE 10048/2017. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o N.G.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2017, con el núm. 16288, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 29 de noviembre de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^o N.G.G. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

38. EXPEDIENTE 6007/2017. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE NECESIDAD SOCIAL EN CONCEPTO DE SANCIÓN DE LUZ.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de ayuda económica formulada por L.G.C., con número de expediente 6007/2017 en concepto de sanción de luz y por importe de 2.892,13 euros.

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 14 de julio de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 25 de octubre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de tres mil quinientos cuaren euros con cincuenta y siete céntimos (3.540,57 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que la fiscalización es favorable, pero indicando asimismo en el punto octavo: “Establece el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que «El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes».

En este sentido, y vista la ayuda correspondiente a L.G.C., por importe de 2.892,13 €, este Intervención considera que el abono de una factura de luz por un enganche ilegal a la red eléctrica, vulnera los principios de la atención primaria, por cuanto no se trata de una situación de emergencia devenida de una catástrofe natural, ni de una situación socio-económica grave, si no, de la posible comisión de un delito tipificado en el artículo 255 del Código Penal sobre defraudaciones del fluido eléctrico y análogas, por lo tanto si bien existe crédito presupuestario y adecuado para la aprobación de la mencionada ayuda, la misma, a juicio de esta intervención, no presenta las condiciones adecuadas como ayuda social, vulnerando los principios de igualdad, solidaridad y responsabilidad pública”

VISTO el informe de la Asesora Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2017, doña

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Raquel Cancela Fernández, en el que informa favorablemente “respecto a la solicitud de prestación de Ayuda Económica Municipal a Atención a Situaciones de Necesidad Social realizada por D^a L.G.C. con DNI ***-S debido a los informes favorables tanto de la Trabajadora Social como al del interventor considerando que existe pobreza energética y existiendo documentación médica la cual manifiesta que el aparato que necesita depende de la corriente electrónica y que esta terapia es imprescindible para la buena evolución de su enfermedad”.

CONSIDERANDO:

- Que aunque la solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016] la concesión de esta ayuda no presenta las condiciones adecuadas como ayuda social, vulnerando los principios de igualdad, solidaridad y responsabilidad pública por tratarse del abono de una factura de luz por un enganche ilegal a la red eléctrica.
- Que aunque se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016] la concesión de esta ayuda no presenta las condiciones adecuadas como ayuda social, vulnerando los principios de igualdad, solidaridad y responsabilidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Denegar la ayuda económica municipal solicitada por doña L.G.C., Expediente 6007/2017, en concepto de sanción de luz y por cuantía de 2.892,13 euros por no presentar las condiciones adecuadas como ayuda social, vulnerando los principios de igualdad, solidaridad y responsabilidad pública .

SEGUNDO.- Comunicar la denegación de esta ayuda a la Intervención Municipal a fin anular la retención de crédito practicada, en su caso.

TERCERO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su incorporación en el correspondiente expediente administrativo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.-*Notificar el acuerdo a la solicitante de la ayuda económica municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

39. EXPEDIENTE 10057/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E: 16292/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. I.S.M. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2017, con el número 16292, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 15 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. I.S.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 15 de diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se



Ayuntamiento de Los Alcázares

encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

40. EXPEDIENTE 10112/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E: 16.474/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 4 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. P.A.S., representando a la Asociación de SAAM Sailing Asociation Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2017, con el número 16474, para la realización de reunión de socios en el Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los próximos:

- 10 de enero de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- 14 de febrero de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- 14 de marzo de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- 11 de abril de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- 9 de mayo de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- 13 de junio de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Asociación SAAM Sailing Asociation Mar Menor, representada por D.P.A.S. , la utilización del Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para las fechas y horarios que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. Expediente 6245/2017. Adjudicación del contrato de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, incluida con el número 9 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2017, porque las obras deben de estar adjudicadas antes del día 15 de diciembre de 2017, para no perder la subvención del POS.

2. Expediente 10.162/2017. Solicitud de utilización puntual de bien municipal, porque no da tiempo a que entre en la próxima Junta de Gobierno Local.

3. Expediente 9485/2017. Aprobación del proyecto de “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras al de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Avd. Los Narejos y diversas calles en la UA 5”, para que se pueda tramitar el expediente a la mayor brevedad y se puedan ejecutar en el menor plazo posible las obras.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad de los miembros la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

41. EXPEDIENTE 6245/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LOS CATALANES, CALLE DE LA RAMBLA Y CALLE MANUEL ACEDO”, INCLUIDA CON EL NÚMERO 9 EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA ANUALIDAD 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 7 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, incluida con el número 9 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2017.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 208, con fecha 8 de septiembre de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de



Ayuntamiento de Los Alcázares

contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veintiséis días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición por los licitadores:

- “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”.
- “González Soto, S.A.”.
- “Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L.”.
- “Eurovías y Proyectos, S.L.”.
- “Elsamex, S.A.”.
- “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de octubre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 17 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 3 de noviembre de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con fecha 2 de noviembre de 2017, se acordó asumir la valoración del estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales:

Licitadores	B1.a	B1.b	B1.c	Puntuación TOTAL
Pavasal Empresa Constructora, S.A.	3,50	0	7,00	10,50
González Soto, S.A.	6,50	4,70	10,00	21,20
TRECARSA	6,50	4,70	10,00	21,20
Eurovías y Proyectos, S.L.	7,00	1,25	7,00	15,25
Elsamex, S.A.	6,75	5,35	8,00	20,10



Ayuntamiento de Los Alcázares

Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	0	0	3,00	3,00
--	---	---	------	------

*B1.a: Conocimiento del proyecto

*B1.c: Planning de la obra

*B1.b: Implantación de la empresa en la obra

VISTO que la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada por los citados licitadores, se realiza por dicho Técnico en base a los argumentos que se transcriben literalmente:

“1.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

10’50 puntos

a) Conocimiento del proyecto

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas. Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se conocen relativamente bien, aportando no obstante documentación bastante genérica de los mismos.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 3’5 puntos sobre 7 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra

No se ha presentado documentación relativa a este apartado en la oferta de la empresa, por lo que la puntuación otorgada es de 0 puntos sobre 8 posibles.

c) Planning de la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. En cambio, respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra en una única fase, apartándose de lo propuesto en el planning del proyecto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 10 posibles.

2.-GONZÁLEZ SOTO, S.A.

21’20 puntos

a) Conocimiento del proyecto

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de las partidas del proyecto. Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se han estudiado detalladamente los medios y tecnologías a emplear, adecuándolos a las necesidades concretas y específicas de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

obra a ejecutar.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6'5 puntos sobre 7 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de las incidencias (y soluciones propuestas) de la obra en el mercadillo semanal. También se deduce un adecuado estudio de la incidencia de las obras en el tráfico rodado afectado, así como de las propuestas de desvío temporal del mismo. Respecto al estudio de los recorridos de los vecinos, de los accesos viviendas y de la accesibilidad transitoria, la propuesta presentada se considera que es más genérica y menos particularizada al caso. El estudio de las fases de la obra en este apartado se detalla de una manera bastante somera.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4'7 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra hasta en tres fases, mejorando lo propuesto en el planning del proyecto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 10 puntos sobre 10 posibles.

3.-TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA 21'20 puntos

a) Conocimiento del proyecto

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de las partidas del proyecto. Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra, se deduce en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se han estudiado detalladamente los medios y tecnologías a emplear, adecuándolos a las necesidades concretas y específicas de la obra a ejecutar.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6'5 puntos sobre 7 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de las incidencias (y soluciones propuestas) de la obra en el mercadillo semanal. También se deduce un adecuado estudio de la incidencia de las obras en el tráfico rodado



Ayuntamiento de Los Alcázares

afectado, así como de las propuestas de desvío temporal del mismo. Respecto al estudio de los recorridos de los vecinos, de los accesos viviendas y de la accesibilidad transitoria, la propuesta presentada se considera que es más genérica y menos particularizada al caso. El estudio de las fases de la obra en este apartado se detalla de una manera bastante somera.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4'7 puntos sobre 8 posibles.

c) Planning de la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra hasta en tres fases, mejorando lo propuesto en el planning del proyecto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 10 puntos sobre 10 posibles.

4.-EUROVÍAS Y PROYECTOS, S.L.

15'25 puntos

a) Conocimiento del proyecto

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio muy completo de las partidas del proyecto, analizando incluso las mediciones del mismo. Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra, se deduce en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se han estudiado detalladamente los medios y tecnologías a emplear, adecuados a las necesidades concretas y específicas de la obra a ejecutar.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 7 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio muy escueto de la implantación de la empresa en la obra. La justificación de todo este apartado se recoge en apenas media página de la documentación presentada, limitándose a enumerar los subapartados indicados en el pliego señalando generalidades, sin realizar mayor análisis particular de la obra.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 1'25 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. En cambio, respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra en una única fase, apartándose de lo propuesto en el planning del proyecto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 10 posibles.

5.-ELSAMEX, S.A.

20'10 puntos

a) Conocimiento del proyecto

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio muy completo de las partidas del proyecto. Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra, se deduce en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se han estudiado detalladamente los medios y tecnologías a emplear, adecuados a las necesidades concretas y específicas de la obra a ejecutar.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6'75 puntos sobre 7 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio aceptable de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de las incidencias (y soluciones propuestas) de la obra en el mercadillo semanal. También se deduce un adecuado estudio de la incidencia de las obras en el tráfico rodado afectado, así como de las propuestas de desvío temporal del mismo. Respecto al estudio de los recorridos de los vecinos, de los accesos viviendas y de la accesibilidad transitoria, la propuesta presentada se considera que es bastante más genérica y menos particularizada al caso. El estudio de las fases de la obra en este apartado, se encuentra bastante detallado.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5'35 puntos sobre 8 posibles.

c) Planning de la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra en dos fases, en relación a lo propuesto en el planning del proyecto, pero sin estudiarlo tan detalladamente como otras empresas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 8 puntos sobre 10 posibles.

6.-TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.

3'00 puntos

a) Conocimiento del proyecto

No se ha presentado documentación relativa a este apartado en la oferta de la empresa, por lo que la puntuación otorgada es de 0 puntos sobre 7 posibles.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Implantación de la empresa en la obra

No se ha presentado documentación relativa a este apartado en la oferta de la empresa, por lo que la puntuación otorgada es de 0 puntos sobre 8 posibles.

c) Planning de la obra

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado no se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, (solo los capítulos), se realiza el desglose por semanas, pero no la cantidad de obra ejecutada mensualmente, ni el parcial ni el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra en una única fase, apartándose de lo propuesto en el planning del proyecto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 3 puntos sobre 10 posibles.”

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Adscripción Técnico	Ampliación Plazo Garantía	Ampliación Importe Garantía
Pavasal Empresa Constructora, S.A.	135.470,00 €	Si	3 años	Si
González Soto, S.A.	120.924,00 €	Si	3 años	Si
TRECARSA	122.145,00 €	Si	3 años	Si
Eurovías y Proyectos, S.L.	108.989,46 €	Si	3 años	Si
Elsamex, S.A.	157.975,00 €	Si	3 años	Si
Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	136.444,79 €	Si	3 años	Si

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo del cálculo la oferta de la mercantil “Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.” por ser la oferta más alta de las presentadas por las pertenecientes al mismo grupo -131.960,65- resultando que la presentada por la mercantil “Elsamex, S.A.” es superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procede al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -125.457,06- y se aprecia que la oferta presentada por “Eurovías y Proyectos, S.L.” es presumiblemente desproporcionada o temeraria, conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con



Ayuntamiento de Los Alcázares

el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media.

RESULTANDO:

- Que se ha practicado notificación al licitador que ha presentado la proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, “Eurovías y Proyectos, S.L.”, del trámite de audiencia concedido para justificar la valoración de las ofertas conforme a lo contemplado en el Art. 152.3 del TRLCSP, de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará, esto es, el 3 de noviembre de 2017.
- Que por parte de la citada mercantil no se ha presentado dicha justificación, habiendo concluido el plazo habilitado para ello el 10 de noviembre de 2017.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 16 de noviembre de 2017, en base a lo anterior, se acordó:

- 1.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil “Eurovías y Proyectos, S.L.”, por cuanto que no ha aportado la justificación de la valoración de su oferta requerida.

VISTO que el Art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales ...”

VISTO que en el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2008, por la Abogacía del Estado, sobre la tramitación de las ofertas temerarias (consulta 163/2008), se concluye que “..., el cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia”.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo la oferta rechazada; obteniéndose por el resto de licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADORES	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
		Oferta Económica	Mejoras propuestas			
	B1	a	A2	A3	A4	

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Pavasal Empresa Constructora, S.A.</i>	10,50	40,17	15,00	10,00	5,00	80,67
<i>González Soto, S.A.</i>	21,20	45,00	15,00	10,00	5,00	96,20
<i>Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.</i>	21,20	44,55	15,00	10,00	5,00	95,75
<i>Elsamex, S.A.</i>	20,10	34,45	15,00	10,00	5,00	84,55
<i>Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.</i>	3,00	39,88	15,00	10,00	5,00	72,88

*B1: Estudio técnico del proyecto y de la ejecución de la obra *A3: Incremento del plazo de garantía de los trabajos
*A2: Adscripción de técnico competente *A4: Incremento del importe de la garantía definitiva

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “González Soto, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. González Soto, S.A. 96,20 puntos
2. Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L. 95,75 puntos
3. Elsamex, S.A. 84,55 puntos
4. Pavasal Empresa Constructora, S.A. 80,67 puntos
5. Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L. 72,88 puntos

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 20 de noviembre de 2017, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “González Soto, S.A.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “González Soto, S.A.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 28 y 29 de noviembre de 2017 con los números 6272 y 16331, respectivamente.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 1 de diciembre de 2017, se

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “González Soto, S.A.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada, en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2017 con el número 16590, por la citada mercantil, declarando admitida la proposición, y ratificó la propuesta de adjudicación del citado contrato de obra a favor de la misma.

VISTO que con fecha 5 de diciembre de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Rechazar la proposición presentada por el licitador “Eurovías y Proyectos, S.L.”, por cuanto que no ha aportado la justificación de la valoración de su oferta requerida.

SEGUNDO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, incluida con el número 9 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2017 a la mercantil “González Soto, S.A.”, por el precio de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (120.924,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (25.394,04 €) de IVA, totalizándose en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (146.318,04 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (146.318,04 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.

CUARTO. Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso,



Ayuntamiento de Los Alcázares

una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras más el 10 por ciento al que se remite el Art. 234.3 del referido Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 36.111,75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 155.619.00 del presupuesto vigente de gastos para 2017.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “González Soto, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

SEXTO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO. Publicar la formalización del contrato de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

OCTAVO. Comunicar al adjudicatario que está obligado a la realización de un cartel indicativo de que esta obra ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la configuración y medidas exigidos por dicho organismo y cuyo modelo será facilitado en el acto de la formalización del contrato administrativo, e instalación del mismo en lugar visible de la obra, desde el mismo momento de inicio de la misma.

NOVENO. Requerir a la mercantil “González Soto, S.A.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe de la Dirección facultativa de la obra.

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario un programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.

DÉCIMO. Designar Técnico-Director de las referidas obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, y como responsable del contrato al Arquitecto, D. Sergio Miguel Mateo Girona; dándole traslado del presente acuerdo.

UNDÉCIMO. En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por el Técnico-Director designado y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será



Ayuntamiento de Los Alcázares

firmada por ambas partes.

DUODÉCIMO. *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

DÉCIMO TERCERO. *Dar traslado a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del certificado de adjudicación de la obra, conforme al modelo facilitado por ésta.*

DÉCIMO CUARTO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

DÉCIMO QUINTO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

42. EXPEDIENTE 10.162/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 7 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Dña. M.M.P., en representación de Halona Asociación Cultural, mediante escritos con entradas en el Registro General del Ayuntamiento los días 1 de diciembre de 2017, con el número 16429 y 4 de diciembre de 2017 con el número 16499 para el uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares los días 18 y 19 de diciembre de 2017, en horario de 16.00 a 20.00 horas para una actividad cultural de interés social “obra de teatro Al-Kazar”.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 del Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes, con*



Ayuntamiento de Los Alcázares

fecha 7 de diciembre de 2017, según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”.

- Que se ha comprobado que en la fecha 18 y 19 de diciembre de 2017 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

PROPONGO:

1.- Autorizar a Dña. M.M.P., en representación de Halona Asociación Juvenil, la utilización del salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, los días 18 y 19 de diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, y su notificación al interesado.”

Por la Sra. Secretaria se hace la observación de que para el próximo día 18 de diciembre a las 20:00 horas está programada la celebración de un Pleno, coincidiendo parte del horario solicitado con la hora del comienzo del Pleno, por el Sr. Alcalde se propone que se haga una enmienda a la propuesta, reduciendo el horario hasta las 18:00 horas del día 18 de diciembre de 2017, quedando la propuesta enmendada con el siguiente texto:

Vista la solicitud formulada por Dña. M.M.P., en representación de Halona Asociación Cultural, mediante escritos con entradas en el Registro General del Ayuntamiento los días 1 de diciembre de 2017, con el número 16429 y 4 de diciembre de 2017 con el número 16499 para el uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares los días 18 y 19 de diciembre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2017, en horario de 16.00 a 20.00 horas para una actividad cultural de interés social “obra de teatro Al-Kazar”.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 del Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes, con fecha 7 de diciembre de 2017, según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: *“Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*.
- Que se ha comprobado que en el horario solicitado del día 18 de diciembre coincide en parte con el de inicio de la celebración de un Pleno, y que en el día 19 de diciembre de 2017 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

PROPONGO:

1.- Autorizar a Dña. M.M.P., en representación de Halona Asociación Juvenil, la utilización del salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 18 de diciembre en horario de 16:00 a 18:00 horas, debiendo dejar las dependencias municipales en el mismo estado en que se encontraban antes del inicio de la actividad, y en horario de 16:00 a 20:00 horas del día 19 de diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a)** No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b)** Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c)** No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d)** Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e)** Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f)** Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g)** Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h)** No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i)** Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k)** Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l)** Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m)** Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n)** Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o)** El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, y su notificación al interesado.

Se somete la propuesta enmendada a la la aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

43. EXPEDIENTE 9485/2017. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AL DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVD. LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES EN LA UA 5”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que, de acuerdo al informe emitido, con fecha 20 de noviembre de 2017, por los Técnicos D. Sergio Miguel Mateo Girona y D. Sergio Cegarra López, se hace necesario ejecutar obras no previstas en el Proyecto de obra “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, para la correcta ejecución del contrato adjudicado, obras consistentes en llevar las infraestructuras aparecidas a la profundidad a la que debieran estar y ejecutarlas con arreglo a la normativa correspondiente, para poder continuar con la ejecución del resto de partidas del proyecto de obras, conforme se proyectaron.

VISTO el proyecto de “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Avd. Los Narejos y diversas calles en la UA 5”, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 49.997,97 euros, incluido IVA.

VISTO que con fecha 5 de diciembre de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto.

VISTO que por el Arquitecto Técnico municipal, D. Sergio Cegarra López, con fecha 5 de diciembre de 2017, se ha emitido informe poniendo de manifiesto que las obras compresivas del nuevo proyecto reúne los requisitos para ser consideradas obras complementarias respecto de las recogidas en el proyecto de obra “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”.

VISTO que por el Interventor Accidental, con fecha 11 de diciembre de 2017, se ha emitido informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para aprobar el proyecto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.1 o) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras al de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Avd. Los Narejos y diversas calles en la UA 5”, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 49.997,97 euros, incluido IVA.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.